



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

*Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940*

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024-CM/MDSA

San Agustín, 07 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°003-2024-CM/MDSA, de fecha 07 de mayo del 2024, el INFORME N°046-2024-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 14, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del alcalde "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 38° precisa que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N°041-2024-DIE30238-AACD-SAC/HYO, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Mg. Luis Alberto Valdivia Rivera, solicita préstamo de campo deportivo del estadio municipal para el desarrollo de las olimpiadas escolares de la I.E N°30238;

Que, mediante INFORME N°142-2024-GDES/MDSA, de fecha 15 de abril, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite documentación para evaluación por Sesión de Concejo;

Que, mediante CARTA N°135-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite para requerimiento de opinión legal;

Que, mediante INFORME N°03-2024-MDSAC-ALE, de fecha 29 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo, recomienda que el concejo municipal apruebe la exoneración de la tasa por alquiler a favor de la Institución Educativa;

Que, mediante INFORME N°046-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite, para aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, de conformidad a las partes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo del 2024, luego de un amplio debate se aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la autorización para el uso de las instalaciones del Estadio Municipal y exoneración de pago de alquiler, por el día 28 de mayo de 2024, a favor de la I.E.E "30238" Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a la normativa vigente, además de comunicar a los encargados de la I.E mantener la limpieza del Estadio Municipal y velar por el bienestar físico de los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas para conocimiento y fines que consideren pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTIN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

